



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 04 – 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 07 de mayo del 2020.

VISTO: El Informe, el Informe N° 0259 – 2020 – SGRRHH-GAF/MPA, del Responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Anta, CPC Ronald Baca Cobos, quien sustenta y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se emitió el Decreto de Urgencia que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que, el Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, establece en su Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales: a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.(...) k) Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida. (...).

Que, el DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL; en su TÍTULO II, ESTABLECE EL TRABAJO REMOTO, Artículo 16.- Trabajo Remoto; El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.(...), concordante con el numeral 18.1.1 de la misma norma legal, que dispone No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, el Informe N° 0259 – 2020 – SGRRHH-GAF/MPA, establece que existen normas que se están adecuando al Estado de Emergencia Covid- 19, que el Decreto Urgencia 026- 2020- PCM establece que se tiene que velar por la estabilidad laboral , salud , descanso con goce de haber , pago de remuneraciones, el Decreto de Urgencia 029 – 2020- PCM que dispone que no se puede desvincular ha ningún trabajador , se debe optar un mecanismo de cómo pueden establecer el trabajo , el trabajo ha domicilio o remoto, que el Gobierno Central para garantizar las actividades propia de la Municipalidad han hecho una transferencia de presupuesto para garantizar el pago del sueldo del Alcalde , de loa Regidores, y Personal Activo para garantizar el pago de planillas ha hecho una transferencia 447, 000.00 soles.

Estando a lo expuesto de conformidad de las normas antes citadas, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 9, numeral 35 y en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, EL INFORME N° 0259 – 2020 – SGRRHH-GAF/MPA, INFORME DEL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, bajo responsabilidad de Gerencia General y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que se ponga de conocimiento el presente Acuerdo a la oficina de Gerencia General y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Anta por conducto regular a efecto de que tomen las acciones Administrativas del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Loaiza Ramos
ALCALDE